



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00315-00 - Filiación Extramatrimonial - Sara Alejandra Gómez Estrada Vs Herederos determinados e indeterminados del causante Lorenzo Bohórquez Morales

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO No. 64

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Radicación No. 76001-31-10-010-2022-00315-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de Filiación Extramatrimonial, formulada a través de apoderado judicial por la señora Dorany Gómez Estrada en representación de la menor Sara Alejandra Gómez Estrada, en contra de los herederos determinados Mayk Alejandro Bohórquez Gómez (menor), David Lorenzo Bohórquez Morales representado por su progenitora, señora Claudia Damaris Morales Arango, y la señora Loren Natalia Bohórquez, e indeterminados del señor Lorenzo Bohórquez Morales, se tiene que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de los herederos indeterminados del causante LORENZO BOHÓRQUEZ MORALES, conforme al fundamento preceptuado en los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

En razón a lo anterior y como quiera que dicho término ha transcurrido en silencio, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que represente a los herederos indeterminados del causante LORENZO BOHÓRQUEZ MORALES, advirtiendo que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00315-00 - Filiación Extramatrimonial - Sara Alejandra Gómez Estrada Vs Herederos determinados e indeterminados del causante Lorenzo Bohórquez Morales

obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del causante LORENZO BOHÓRQUEZ MORALES, a la abogada ESPERANZA QUINTERO V., teléfono: 3157915462, correo electrónico egv_21@hotmail.com, conforme lo preceptuado por el artículo 48 y 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva. Advertir a la designada que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fb141fb4b25563659f03566672b28806df8cc60b6e3914930c209e3d7f718f**

Documento generado en 18/01/2023 08:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>